



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20263100007761
05 de mayo del 2026

Señores

RAFAEL OSORIO VAHOS

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL OSORIO VAHOS

LUCRECIA CONSUELO OSORIO TRUJILLO

PROPIETARIOS

PREDIO "LA LINDA".

VEREDA "EL RETIRO" (CATASTRO / "REMEDIOS" (FMI).

REMEDIOS- ANTIOQUIA

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

ASUNTO: Proyecto Vial Río Magdalena 2. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución Nro. 20266060002815 de fecha 18 de marzo de 2026 Predio **CM2-UF1-CNCSN-031**.

Estimados Destinatarios,

En razón a que en el Oficio con Radicado de Salida Nro. 20263100005161 de fecha 24 de marzo de 2026, en el cual se remitió citación para notificación personal de la Resolución Nro. 20266060002815 de fecha 18 de marzo de 2026 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 16 de abril de 2026 mediante Correo Certificado Nacional a través de la empresa Inter Rapidísimo S.A., con guía de transporte Nro. 700190652972 , la cual no pudo ser entregada, sin que a la fecha se haya podido efectuar a la fecha la notificación personal. De acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, expidió la Resolución 20266060002815 de fecha 18 de marzo de 2026, " *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una (1) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 1, sector VEGACHI REMEDIOS, ubicado en la vereda de El Retiro (Catastro) Remedios (FMI), jurisdicción del municipio Remedios, departamento de Antioquia.*" en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) **RESUELVE**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

1/3

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno identificada con la ficha predial Nro. CM2-UF1-CNCSN-031 elaborada el 15 de diciembre de 2016, con alcances el 12 de enero de 2018 y 17 de enero de 2025, por la Autopista Río Magdalena S.A.S., en el sector de Vegachí – Remedios, Unidad Funcional 1, con un área total de terreno requerida de TRES HECTÁREAS OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (3 Has 8214 m²), debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial 50+647,75 Km y la abscisa final 51+347,94 Km, que hace parte del predio denominado "LA LINDA", ubicado en la vereda El Retiro (Catastro) / Remedios (FMI), jurisdicción del municipio Remedios, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral Nro. 6042002000000400017000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial, así: POR EL NORTE: En una longitud de 252,36 metros con predio de Fabiola Ramírez Pérez Puntos (1-11); POR EL SUR: En una longitud de 82,04 metros con predio de Darío de Jesús Osorio (63-71); POR EL ORIENTE: En una longitud de 484,19 metros con predio de Rafael Osorio Vahos (mismo predio) (11-63); POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 702,63 metros con predio de Rafael Osorio Vahos (mismo predio) (1-180) (180-71); incluyendo los cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
Mejorataria: Luz Enith Osorio Urrego			
DESCRIPCIÓN	CANT	ALT	UN
ESPADERO	10	15	Un
CHINGALE	6	17	Un
YARUMO	5	10	Un
ZONA DE BOSQUE	0,6304		Ha

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los herederos determinados e indeterminados del señor RAFAEL OSORIO VAHOS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 567.016, titular del derecho real de dominio completo y la señora LUCRECIA DEL CONSUELO OSORIO DE TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.344.341, titular de derecho real de dominio incompleto (Falsa Tradición); propietarios del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución de conformidad con lo dispuesto los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, conforme a la anotación Nro. 12 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia; en virtud del EMBARGO DE LA SUCESIÓN, según consta en el Oficio Nro. 1478 del 21 de noviembre de 2013.
- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, identificada con NIT. Nro. 890.904.996-1, conforme a la Anotación Nro. 6 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-5396 de la Oficina

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

2/3

de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia; en virtud de la **SERVIDUMBRE DE ENERGÍ ELÉCTRICA** constituida mediante Escritura Pública Nro. 836 del 28 de diciembre de 2010, otorgada por la Notaría Única del Círculo Notarial de Segovia.

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO QUINTO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.*

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18-03-2026

OSCAR FLÓREZ MORENO

vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado de salida Nro. 20263100005161 de fecha 24 de marzo de 2026, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento, copia de la Resolución Nro. 20266060002815 de fecha 18 de marzo de 2026.

Atentamente,

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Gerente

CC: Copia

Anexo: Resolución No. 20266060002815 de fecha 18 de marzo de 2026. (9 folios).

Proyectó: Valentina Gómez 

Revisó: Manuel Ulises Montero, Luis Fernando Salazar Osorio

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

3/3